



Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 33/2026

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 19/01/2026

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS (TOLEDO) CONVOCATORIA 2025

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

1. El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria excepcional para la contratación de una persona en el marco del **Programa Horizonte Empleo regulado por la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo y se realiza su convocatoria para la anualidad 2025 (DOCM n.º 201, de 17 de octubre)**, a través del cual se concede al Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo) subvención para la contratación de **un puesto de Administrativo/a** como personal laboral temporal de esta Entidad Local.

2. El artículo 8.3 de la Orden 148/2025, establece que las contrataciones subvencionables se deberán formalizar en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión la cual tuvo lugar el día 16 de diciembre de 2025.

3. La necesidad de contratación reviste carácter de urgencia y es inaplazable, porque el inicio de los contratos más tarde de los tres meses desde la notificación supondría el incumplimiento de las obligaciones que al Ayuntamiento de Menasalbas imponen las bases reguladoras de la subvención.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación

En tal sentido, concurren razones de interés público asociadas al debido cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.3 de la Orden 148/2025, en el que se indica que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión se deben formalizar las contrataciones.





Ayuntamiento de Menasalbas

4. Considerando, por tanto, la concurrencia en dicho interés público exigido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, se determina la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de selección de la persona que cubra dicho puesto de Administrativo/a del Programa Horizonte Empleo, reduciendo a la mitad los plazos establecidos, excepto los relativos a presentación de solicitudes y recursos.

5. Dado que el artículo 18.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tiene rango reglamentario, se opone al artículo 30.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, por lo que debe considerarse derogado y, en consecuencia, el plazo para la presentación de instancias para participar en los procedimientos de ingreso en la función pública es de 20 días hábiles, de conformidad con el citado artículo 30.2 LPACAP. En el mismo sentido el punto tercero del apartado decimocuarto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

No obstante, en el caso de la contratación temporal, por la propia naturaleza del proceso -el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público habla del **principio de celeridad**— y el fin público perseguido, **estos plazos pueden ser reducidos sin que se pueda considerar que opere el plazo de veinte días como plazo mínimo optativo** a cumplir por la administración a fijar en las bases de los procesos selectivos de personal laboral temporal. En este escenario consideramos adecuado establecer un **plazo de diez días hábiles**.

SEGUNDA. Puestos que se convocan y modalidad del contrato:

1. El puesto que se convoca mediante concurso libre, en régimen de personal laboral de duración determinada, mediante contrato vinculado a programas de activación para el empleo es el siguiente:

Servicio/Dependencia	Personal. Admón. General
Proyecto	Contratación Personal Administrativo de apoyo a Oficinas Municipales.
Duración del proyecto	1 año.
Id. Puesto	_____
Denominación del puesto	Administrativo/a
Id. Registro Personal	_____





Ayuntamiento de Menasalbas

Naturaleza	Laboral Temporal.
Fecha de contrato	09/03/2026
Fecha finalización	08/03/2027
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	2
Categoría Profesional	Administrativo/a
Jornada	Completa
Horario	37,5 h. semanales
Retribuciones (mensuales)	1381,33 € brutos
Modalidad contractual	Programa de Activación para el Empleo
Titulación exigible	FP II rama Administrativa y análogos.
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Funciones a desempeñar	1

1. La contratación se realizará en régimen laboral de carácter temporal. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a **programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.**

2. El contrato será a **jornada completa**. La duración será de **un año**.

3. Se establecerá un período de prueba de *un mes*, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El período de baja no interrumpe el período de prueba.

4. Las funciones del los puesto se describe en el Anexo II de estas bases *reguladoras*.

TERCERA. Retribuciones:

La retribución salarial mensual bruta (incluida la prorrata de las pagas extraordinarias) será de 1381,33 € brutos mensuales para este proyecto.

CUARTA. Requisitos de la convocatoria:

1. Según el artículo 7 de la Orden 148/2025 las contrataciones deberán





Ayuntamiento de Menasalbas

realizarse con:

a. Personas jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de inicio de la relación laboral, los requisitos fijados en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

b. Las personas contratadas deberán estar, el día anterior al inicio de la relación laboral, en posesión de título universitario, título de formación profesional de grado medio o superior, título oficialmente reconocido como equivalente, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo, o de certificado profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, relacionados con alguno de los sectores previstos en el artículo 5.1 y con el puesto de trabajo a desempeñar.

En caso de no poseer el título o certificado profesional en ese momento, deberán acreditar el pago de la tasa correspondiente para su expedición o su exención, junto con la correspondiente solicitud de expedición del título o del certificado profesional.

c. El contrato vinculado a programas de activación para el empleo ha de formalizarse dentro de los diez años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

2. El artículo 7.5 de la Orden 148/2025 establece que las personas contratadas, durante la vigencia del contrato, deberán participar activamente en las acciones de motivación u orientación propuestas por la persona o entidad beneficiaria o las oficinas de la Red Emplea de Castilla-La Mancha y no podrán rechazar o desatender injustificadamente ninguna de estas acciones.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3. Siguiendo el artículo 6 de la Orden 148/2025 no podrán realizarse contrataciones con personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen tenido un contrato laboral en la misma entidad, empresa o grupo de empresas. Esta exclusión será también de aplicación en el caso de haber tenido un contrato laboral en dicho periodo con empresas en las que se haya producido una sucesión empresarial, en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los





Ayuntamiento de Menasalbas

Trabajadores. Esta exclusión no será de aplicación a las contrataciones realizadas con personas trabajadoras con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro autista, siempre que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como a las contrataciones con personas trabajadoras con un grado reconocido de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento.

4. El artículo 9 de la Orden 148/2025 establece que el contrato que se formalice incluirá obligatoriamente un plan formativo individual con el siguiente contenido mínimo:

- a. Titulación o certificado profesional de la persona contratada.**
- b. Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la entidad a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas. Este itinerario deberá incorporar objetivos medibles e hitos calendarizados.**
- c. Actividades de tutoría e identificación de la persona encargada de su desarrollo.**
- d. Sistemas de evaluación de la actividad laboral desempeñada.**

A la finalización del contrato, la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.

5. Además para ser admitido al proceso selectivo las personas candidatas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- b. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Cumplir los requisitos que se detallan a continuación para los siguientes puestos:

PUESTO	TITULACIÓN EXIGIDA
Administrativo	FP II Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior Secretariado, ramas administrativas similares a la requerida.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias:

1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en





Ayuntamiento de Menasalbas

las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo), de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el plazo de **diez días hábiles** a través de Registro de Entrada de este Ayuntamiento (desde el 03 de febrero hasta el 16 de febrero de 2026, inclusive, de 9:00 a 14:00 horas o a través de la sede electrónica de esta Entidad Local <https://menasalbas.sedelectronica.es>, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la instancia los/as interesados/as acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido Base Séptima.

3. Los demandantes informados por la Oficina Emplea de Toledo deberán presentar la Solicitud (Anexo I), si es que están interesados, en el plazo indicado, acompañando la documentación indicada en el punto anterior. Los demandantes no informados por la Oficina Emplea, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola de la documentación indicada en el punto anterior.

4. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Menasalbas <https://menasalbas.sedelectronica.es>, así como en la Oficina Emplea de Toledo.

SEXTA. Comisión Local de Selección:

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres vocales designados por la Entidad Local.

La Comisión podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actuar con voz pero sin voto, no participan en la toma de decisiones de la Comisión. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en la Comisión.

La Comisión podrá designar personal colaborador para el desarrollo de los procesos que actuará bajo su dirección cuando la complejidad del mismo lo aconseje.





Ayuntamiento de Menasalbas

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión sea cual fuere el lugar de celebración del proceso selectivo, tendrá su sede en la Plaza de España nº1 de Menasalbas (Toledo),

SÉPTIMA. Sistema de selección. Desarrollo del proceso.

1. Según el artículo 22 de la Orden 148/2025, para llevar a cabo la selección de las personas a contratar será preciso que se formalice una **oferta genérica de empleo** con el ámbito territorial que considere, ante la correspondiente oficina de la Red Emplea de Castilla-La Mancha en cuyo ámbito geográfico se encuentre el centro de trabajo en el que se vaya a desarrollar la actividad. **Esta oferta deberá ser remitida a la Oficina con al menos cinco días de antelación a la fecha de inicio del proceso de selección.**

De entre el colectivo sondeable, la correspondiente Oficina de la Red Emplea de Castilla-La Mancha contactará con las personas candidatas, informándoles de los puestos de trabajo ofertados y remitiéndolas al Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la Sede electrónica de este Ayuntamiento <https://menasalbas.sedelectronica.es>, así como en el Tablón de edictos la relación provisional de admitidos y excluidos motivando la causa de la exclusión y concediéndoles un plazo de **cinco días hábiles** previsto en el trámite de urgencia, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que originaron dicha exclusión. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación.

3. Con el fin de proteger los datos de carácter personal, para identificar a los candidatos se publicará el número de registro asignado a la solicitud presentada junto con el DNI/NIE encriptado.

4. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos publicándose igualmente en el Tablón de anuncios como en sede electrónica de este Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de





Ayuntamiento de Menasalbas

notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En el caso de que no existieran reclamaciones la relación provisional quedará elevada a definitiva.

La Comisión de Selección convocada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local se reunirá para el procedimiento de selección de los aspirantes, incluido en la relación definitiva, que se realizará mediante concurso, aplicando el siguiente baremo:

Criterios que se tendrán en cuenta a efectos de baremar la Fase de Concurso (Máximo 10 ptos):

1º.- Formación (máx. 1,50 puntos):

a) Titulación (máx. 0,25 puntos): Estar en posesión de alguno de los títulos académicos o cumplir con los requisitos para la obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que no hayan servido como requisito de acceso de la persona aspirante: *Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía y Ciencias Actuariales y Financieras*. Se valorará con 0,25 puntos por titulación hasta un máximo de 0,50 puntos, acreditándose mediante copia del título.

b) Formación específica de postgrado (máx. 0,25 puntos):

- Másteres oficiales directamente relacionados con las funciones del puesto ofertado: 0,15 puntos.

- Másteres-títulos propios universitarios directamente relacionados con las funciones del puesto ofertado: 0,10 puntos.

c) Cursos de formación complementaria y perfeccionamiento relacionados con las funciones del perfil convocado: (máx. 1 punto)

- Cursos de 16 hasta 40 horas de duración: 0,15 puntos.

- Cursos entre 41 y 150 horas de duración: 0,25 puntos.

- Cursos entre 151 y 400 horas de duración: 0,60 puntos.

- Más de 401 horas de duración: 1 punto.

2º.- Experiencia Laboral (máx. 1,50 puntos):

a) Experiencia laboral en Administraciones Públicas u otras empresas del sector público en el puesto de trabajo ofertado u análogo: 0,50 ptos /mes.

b) Experiencia laboral en empresas privadas en el puesto de trabajo ofertado u análogo: 0,25 ptos /mes.

3º.- Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ)





Ayuntamiento de Menasalbas

(máx.6 puntos):

Se tendrá en cuenta los aspirantes inscritos con mayor antigüedad en dicho Programa con el siguiente detalle:

Antigüedad inscripción en el SNGJ:	Puntos
Inscritos año 2026	0,25
Inscritos año 2025	1,50
Inscritos año 2024	3,00
Inscritos año 2023	4,50
Inscritos año 2022 y años anteriores	6,00

4º.- Demandantes de empleo (máx. 1 punto):

Los aspirantes inscritos como demandantes de empleo, no ocupado, siempre que dicha inscripción se haya realizado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente oferta de empleo. La acreditación de dicha situación se justificará con la presentación junto a la solicitud de la tarjeta D.A.R.D.E de demandante de empleo en vigor.

En caso de empate entre varios aspirantes en dicho proceso selectivo se dará prioridad al orden de presentación de solicitudes en el meritado procedimiento selectivo.

OCTAVA. Documentación:

1. La solicitud, en modelo normalizado, que será facilitado por el Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo), irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI o NIE.
- Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ). Este Certificado se obtiene por el propio usuario entrando en el sistema con usuario y contraseña o bien con certificado electrónico o clave permanente.
- Copia de la Titulación exigida en la base cuarta y de la titulación que acredite la formación establecida en la base séptima.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e Informe que igualmente acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (no es el Dictamen de la discapacidad).
- Méritos que se acreditan por parte del candidato a efecto de su valoración en el concurso (acciones formativas, experiencia laboral,





Ayuntamiento de Menasalbas

etc).

- Tarjeta DARDE como Demandante de Empleo, sólo para las personas que se encuentren en dicha situación.

La falsedad de los datos acreditados supondrá la exclusión automática del proceso de selección.

NOVENA. Relación de aprobados. Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. terminada la valoración de los/as aspirantes la Comisión Local de Selección hará pública la relación provisional de seleccionados/as en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Menasalbas <https://menasalbas.sedelectronica.es>. La relación contendrá el número de registro asignado a la solicitud en el momento de presentarla en el Ayuntamiento y el DNI encriptado.

2. El plazo de presentación de **alegaciones será, al menos, de 5 días naturales** desde la publicación. Transcurrido el plazo se publicará la relación definitiva. La relación de titulares se remitirá a la Oficina de Empleo y tras la comprobación final se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

3. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, según la valoración obtenida en el Concurso, haciéndola pública. Esta lista de suplentes tendrá vigencia exclusivamente para esta convocatoria. No existe puntuación mínima para poder formar parte de la lista de suplentes.

4. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

5. Los seleccionados deberán aportar en el momento de la contratación un nuevo Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, SNGJ.

DÉCIMA. Incidencias:

1. Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en





Ayuntamiento de Menasalbas

relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

2. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMO PRIMERA. Finalización del proceso y constitución de la Bolsa.

Las personas aspirantes propuestas deberán aportar toda la documentación relacionada en las presentes bases, así como cualquier otra que resulte necesaria para realizar plenamente la contratación. La Alcaldía procederá a formalizar el contrato con las personas propuestas que hayan presentado la documentación señalada en las bases.

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, con las personas aspirantes que no lo superen y por el orden de calificación del proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo para posibles y futuros nombramientos como personal laboral temporal en caso que fuera necesario durante el presente Proyecto Horizonte Empleo (art. 48.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha). Los aspirantes figurarán en la lista de espera por el orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo:

La bolsa de trabajo estará vigente a partir del día siguiente a la de su publicación en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Menasalbas, durante todo el plazo de ejecución de la subvención, salvo que antes de dicho plazo se efectúe otro proceso selectivo para cubrir los puestos aquí ofertados, resultando de dicho procedimiento una nueva bolsa de trabajo.

Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, cuando se produzcan necesidades que requieran recurrir a los aspirantes que figuren en la misma, el Servicio de Personal contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la lista mediante notificación colectiva de manera electrónica, estableciéndose un plazo de un día hábil contado a partir del día siguiente al del envío de la notificación, para responder las personas interesadas. De entre aquellas personas que manifiesten en plazo su interés al puesto ofertado, se seleccionará a aquella que ocupe una mejor posición en la bolsa de empleo.





Ayuntamiento de Menasalbas

Los aspirantes que rechacen la oferta manifiesten su no disponibilidad u omitan dar respuesta, serán excluidos de manera definitiva de la bolsa de trabajo. Si en su renuncia acreditaran documentalmente que ésta se produce por encontrarse en situación de enfermedad, maternidad, cuidado de familiares hasta el primer grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o por ejercer cargo público o estar dispensado sindicalmente, quedarán en situación de suspenso en la bolsa, hasta que por parte de éstos se comunique la finalización de la causa que dio origen a la suspensión.

Las personas candidatas con los que se formalice contrato temporalmente, mantendrán su puesto en la bolsa.

Para la correcta localización de las personas aspirantes, las personas integrantes de la bolsa están obligadas a comunicar por escrito cualquier variación en el número de teléfono y correo electrónico señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán como no localizadas y excluidas de la bolsa.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Servicio de Personal elevará propuesta de exclusión de la lista y/o bolsa, que resolverá la Alcaldía previa audiencia de la persona interesada.

Asimismo, también se podrá requerir a las personas aspirantes que figuren en la bolsa a través de localización telefónica en horario de 9:00 a 14:00 horas, efectuado por el Servicio de Personal. Cuando no se consiga comunicación con la persona interesada, se esperará durante ese día y toda la jornada siguiente para que la persona aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que esta persona haya establecido contacto, se procederá al llamamiento de la siguiente aspirante. Los aspirantes no localizados por este sistema pasarán a quedar excluidos de la bolsa. Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida.

Las personas aspirantes localizadas deberán comunicar por escrito el mismo día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida y, en caso de no recibir respuesta durante el día natural referido, se entenderá por rechazada la oferta. En el resto del proceso, se aplicará lo dispuesto en el procedimiento de llamamiento colectivo.





Ayuntamiento de Menasalbas

DÉCIMO TERCERA. Financiación:

1. Las contrataciones objeto de esta convocatoria están cofinanciadas con cargo a fondos propios de Castilla-La Mancha, cofinanciados por el Programa FSE+ de Castilla-La Mancha 2020-2027, y a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Trabajo y Economía Social) y el Ayuntamiento de Menasalbas.

2. El Fondo Social Europeo Plus FSE + cofinancia el crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2025 para las contrataciones formalizadas con personas jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, inclusive, por importe de 3.325.000 euros a través del Programa FSE + 2021-2027 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 85 por ciento del coste total subvencionable por este concepto.

En concreto, se cofinanciarán en el marco de la Prioridad 5 “Empleo juvenil” y el Objetivo específico 4.a) “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.

DÉCIMO CUARTA. Publicidad:

A la vista del art. 50.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la convocatoria y sus bases reguladoras se publicarán, al menos, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de la entidad: <https://menasalbas.sedelectronica.es>.

Asimismo, para garantizar el principio de publicidad de manera amplia, pero sin ser un obstáculo en la celeridad que debe regir este proceso, se remitirán la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras a la Oficina Emplea de Toledo.

DÉCIMO QUINTA. Normativa de aplicación:

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el (i) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; (ii) el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; (iii) el Real





Ayuntamiento de Menasalbas

Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; (iv) la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; (v) el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y (vi) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMO SEXTA. Recursos:

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad -artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMO SÉPTIMA. Protección de datos:

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso selectivo serán tratados por el Ayuntamiento de Menasalbas con el fin exclusivo de realizar dicha selección de los aspirantes al puesto convocado. Por consiguiente, los datos registrados por los participantes en el proceso selectivo serán registrados y tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Dichos datos serán incorporados y tratados a un fichero perteneciente a esta Entidad Local, ante el que las personas interesadas pueden ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada por la solicitud de participación. Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9XFPQ79RC2N646OGTLZJNARPY
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de Menasalbas

ANEXO I

Solicitud de participación en el Proceso de selección del Programa Horizonte Empleo 2026

SOLICITANTE:

Datos generales del aspirante	
Nombre y apellidos	
DNI / NIE	
Teléfono	
Fecha de Nacimiento	
Domicilio	
Correo electrónico (e-mail)	

SOLICITO: Participar en el proceso selectivo para un puesto de **ADMINISTRATIVO/A** convocado por esa Entidad Local referente al Programa Horizonte Empleo que va a ejecutarse en dicha localidad de conformidad con lo establecido y regulado por la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo y se realiza su convocatoria para la anualidad 2025 (DOCM n.º 201, de 17 de octubre).

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE: Que acepto expresamente las bases de esta convocatoria, que conozco y cumplo los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, que dispongo de la documentación preceptiva que así lo acredita y que conozco que cualquier falsedad en los datos aportados a instancia de parte suponen la exclusión automática del presente procedimiento selectivo.

DOCUMENTACIÓN que se debe adjuntar:

- Copia del DNI / NIE por parte del aspirante.
- Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ). Se obtiene por el propio interesado entrando en el sistema con su usuario y contraseña o bien con clave permanente o certificado electrónico.
- Copia de la titulación exigida en la base cuarta, así como del resto de méritos objeto de valoración por parte de la Comisión de Selección de Personal de conformidad con lo detallado en la base séptima (acciones formativas, otras titulaciones, experiencia laboral)





Ayuntamiento de Menasalbas

etc).

- Tarjeta DARDE, en el caso de estar inscrito como demandante de empleo.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e Informe que igualmente acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (no es el Dictamen de la discapacidad).

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del **tratamiento** de los datos personales es el Ayuntamiento de Menasalbas con CIF P4509900I y domicilio en: PL. ESPAÑA, 1, CP 45128, MENASALBAS (Toledo).

La **finalidad** para la que los datos van a ser tratados es la gestión de la Agencia de Desarrollo Local.

La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el consentimiento expreso del solicitante (en caso de que se haya otorgado), una misión realizada en interés público, y el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos a las empresas interesadas en la contratación de personal (en caso de que se haya otorgado consentimiento), y en los supuestos previstos por la ley. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Los **Derechos** que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento, indicando "Delegado de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarse mediante:

- 1) Correo ordinario. Dirigida al domicilio del responsable.
- 2) Correo electrónico a aytomenasalbas@menasalbas.es
- 3) Instancia presencial o en Sede Electrónica.

En todos los casos el Ayuntamiento debe verificar la identidad del titular de los datos, por lo que debe incluirse copia o referencia de un documento. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad del titular de los datos, por lo que debe incluirse copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Marcar con una "x" donde proceda.





Ayuntamiento de Menasalbas

sí	no	Autorizo al Ayuntamiento de Menasalbas a tratar los datos personales consignados en esta sota solicitud, con la finalidad de utilizarlos exclusivamente para actuaciones relacionadas con el presente proceso selectivo.
----	----	--

En.....,
a.....de.....de 2026.

Firma:

**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE
MENASALBAS (TOLEDO)**

ANEXO II

PROYECTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA APOYO DE OFICINAS MUNICIPALES

PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO DE MENASALBAS (TOLEDO)

PRINCIPALES COMPETENCIAS QUE DESEMPEÑARÁ:

1. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ELEMENTALES, CON ARREGLO A INSTRUCCIONES RECIBIDAS O NORMAS EXISTENTES.
2. FORMALIZAR Y CUMPLIMENTAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS O IMPRESOS, SOBRE MODELOS EXISTENTES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO.
3. ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y REALIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA RESOLVER ASPECTOS DE SU COMPETENCIA.
4. TRAMITACIÓN, CLASIFICACIÓN, ARCHIVO Y REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES Y DE LA DOCUMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO EN CUESTIÓN.
5. AYUDA AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD EN EL APOYO A LA GESTIÓN FISCAL Y CONTABLE DE LA ENTIDAD LOCAL, ASI COMO EN TEMA DE RECAUDACIÓN Y SEGUROS SOCIALES.





Ayuntamiento de Menasalbas

6. EXPEDIENTES DE ÁMBITO ADMINISTRATIVO ASIGNADOS AL TRABAJADOR/A.
7. REALIZACIÓN DE TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, POR TELÉFONO O PERSONALMENTE, CONTESTANDO A LAS PREGUNTAS RELATIVAS A SU ÁREA.
8. OTRAS FUNCIONES QUE FUEREN NECESARIAS Y SIRVAN DE APOYO A LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD LOCAL SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU PERFIL.

En Menasalbas a treinta de enero de dos mil veintiséis.

**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE
MENASALBAS (TOLEDO)**

